

**APRUEBA MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO QUE FIJA EL
PROCEDIMIENTO PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.**

SANTIAGO, 7 de junio de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N° 009-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129/2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 19.880/2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 13 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional; la Resolución Exenta DJ N° 017-4, de 22 de diciembre de 2014; el Acuerdo Interno N° 427, de la Sesión Ordinaria N° 973, de 27 de abril de 2016; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6° y siguientes de la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, crea la Comisión Nacional de Acreditación, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función será verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Autónomos y, de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15° y 16° de la referida Ley N° 20.129, un reglamento de la Comisión

establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.

Que, en ese sentido, la CNA mediante la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 13 de octubre de 2014, aprobó el Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional (en adelante también el Reglamento de Acreditación Institucional).

Que, por medio de la Resolución Exenta DJ N°017-4, de 22 de diciembre de 2014, la Comisión aprobó la modificación al Reglamento de Acreditación Institucional, específicamente a su artículo tercero, en lo que concierne con el ingreso de las instituciones de educación superior al proceso de acreditación.

Que, la Comisión, mediante Acuerdo Interno N° 427, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 973, de 27 de abril del presente año, acordó modificar el citado Reglamento.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE, las siguientes modificaciones al Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional, contenido en la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 13 de octubre de 2014:

1. Introdúcese en el numeral II "Sobre el Ingreso de Instituciones al Proceso de Acreditación", el siguiente artículo tercero bis, nuevo:

"ARTÍCULO TERCERO BIS: El proceso de acreditación se realizará a través de medios electrónicos conforme a las instrucciones que sobre la materia imparta la Comisión".

2. Elimínese en el numeral II "Sobre el Ingreso de Instituciones al Proceso de Acreditación", en su artículo cuarto número ii, lo siguiente:

"En seis copias".

3. Elimínese en el numeral II “Sobre el Ingreso de Instituciones al Proceso de Acreditación”, en su artículo cuarto número iii, lo siguiente:

“Dicho informe debe ser entregado en seis copias y en dos copias sus anexos”

4. Sustitúyase en el numeral II “Sobre el Ingreso de Instituciones al Proceso de Acreditación”, el inciso final del artículo cuarto, por el siguiente:

“Toda la información mencionada en las letras anteriores, deberá ser entregada en formato digital a la CNA, salvo que esta última exija copias en papel”.

5. Sustitúyase en el numeral III “Sobre el Proceso de Evaluación Externa”, el artículo décimo, por el siguiente:

“El informe financiero será entregado al Comité de Pares Evaluadores durante la reunión preparatoria, como insumo para la visita de evaluación externa. Asimismo, dicho informe será enviado para efectos de conocimiento a la institución evaluada, la semana previa a la referida visita”.

6. Reemplácese en el numeral III “Sobre el Proceso de Evaluación Externa”, el punto final del artículo décimo segundo, por una coma, introduciendo inmediatamente después, la siguiente frase:

“quien resguardará la correcta realización de la visita de evaluación externa, y será el apoyo técnico para la aplicación del procedimiento y los criterios de acreditación”.

7. Sustitúyase en el numeral III “Sobre el Proceso de Evaluación Externa”, el inciso segundo del artículo décimo séptimo, por el siguiente:

“El Programa de Visita será elaborado por el Comité de Pares Evaluadores, el cual se enviará a la institución evaluada durante los 10 días hábiles anteriores a la fecha de realización de la visita. La institución podrá realizar las observaciones que estime pertinentes al mismo, las cuales serán remitidas al Presidente del Comité de Pares Evaluadores. Dicho Comité es el encargado de decidir el Programa de Visita definitivo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTIÉNESE en todo lo no modificado, el contenido del Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional, aprobado por medio de la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 13 de octubre de 2014, y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta DJ N°017-4, de 22 de diciembre de 2014.



ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones aprobadas por el presente acto administrativo, entrarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y Publíquese.



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PBS/CBC -
C.C.:
- Archivo
- Institucional